JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal No. 2020-0094

Bogotá D C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la presente demanda verbal –simulación- promovida por GUILLERMO MAURICIO SÁNCHEZ BERNAL contra FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL Y OTROS, el Despacho dispone:

RECHAZAR la presente demanda, por carecer del requisito de procedibilidad que establece el artículo 38 de la Ley 640 de 2001. Téngase en cuenta que en el libelo se indicó que, para obviar tal presupuesto, se solicitarían medidas cautelares, petición que se echa de menos.

Devuélvasele la demanda junto con sus anexos a la parte actora y sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

De igual manera, por secretaría comuníquesele a la Oficina Judicial, para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria de repartos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 014 de hoy 14 de agosto de 2020.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria